

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 13 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

| | COMPRA | VENTA |
|--------------------|--------|--------|
| Franco | 12,50 | 12,80 |
| Libras | 44,00 | 45,00 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | — | — |
| Franco suizo | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Belgas | — | — |
| Florines | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Pesos moneda legal | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,68 |
| Coronas noruegas | — | — |
| Coronas danesas | 221,35 | 226,90 |

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Toulouse

El señor Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Mesado Escolano, natural de Beñi (Castellón de la Plana), de cincuenta y tres años de edad, encuadrado en el Grupo de Trabajadores Extranjeros número 505.

Se carece de más datos.

El señor Cónsul de España en Toulouse participa a este Ministerio el fallecimiento del español Ramón Martínez Méndez, natural de Almendral (Badajoz), de treinta y seis años de edad, ocurrido el día 19 de agosto del corriente año en el Hospital de Saint-Gaudens (Haute Garonne).

Se carece de más datos.

Consulado General de España en La Habana

El Sr. Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Cajete Rodríguez, natural de Lorenzana (Lugo), de ochenta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y Manuela, soltero, carretonero, ocurrido en el Hospital Calixto García Habanés.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Dolores Cuenca Roldán, que últimamente lo tuvo en la Carretera de Odjel, número 83, de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 25 de noviembre de 1943 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo del expediente número 1.687 de 1941:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, Dolores Cuenca Roldán.
- 3.º Imponer como pena la multa de 350,91 pesetas como triplo de los derechos defraudados, de las que deducidas 45,45 pesetas de su venta, restan 305,46 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante sesenta y un días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, a sus efectos, y
- 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 9 de diciembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Pre-sidente, Godoy.
4.991-0.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Domínguez Suero, que últimamente lo tuvo en la calle del Doctor Esquardo, núm. 4, de Puebla de

Guzmán, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 13 de enero de 1944 y en esta Delegación, calle Vejarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1 de 1942 instruido por aprehensión de 7 kilogramos de café tostado y 7 de azúcar, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 7 de diciembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Pre-sidente, Godoy.
4.990-0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionarios: León Industrial. Objeto de la ampliación: Línea eléctrica a 22.000 V. entre la central de Ambagas y Bustillo de Cea.

Producción: 150.000 KV. anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 7 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.316-0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Concurso y concurso-examen a las plazas de Encargado del Archivo y Museo y Enfermera de segunda, respectivamente, y oposición a la de Profesora en Partos

En el «Boletín Oficial» de esta provincia se publican las convocatorias de dichos concursos y oposición, con los programas y requisitos que deben cumplir los aspirantes a las mismas, quienes dirijan sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, dentro de los veinte días, y

un mes, respectivamente, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Dichas plazas están dotadas con los sueldos anuales de 4.800 pesetas la primera y última, y 4.000 la segunda, con los quinquenios reglamentarios, habiendo sido atribuidas dichas plazas a los grupos de ex combatientes con categoría de Oficial, ex combatientes sin dicha categoría y ex cautivas o huérfanas de la revolución marxista, respectivamente.

Para todas estas plazas se establece la rotación establecida en la Regla novena de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Castellón, 11 de diciembre de 1943.—El Presidente, José María Mira de Orduña.—El Secretario, José María Gózalbes Quilez.

5.196.0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Plaza vacante

Por acuerdo de la Comisión Gestora, de 2 del actual, y de conformidad con las normas señaladas en la Ley de 25 de agosto de 1939, Ordenes de 30 de octubre y 17 de diciembre del mismo año y artículo 94 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, se anuncia para su provisión mediante concurso-oposición, la plaza de Director administrativo del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y quinquenios de 700 pesetas, disfrutando su titular los derechos inherentes a su condición de funcionario provincial. Se asimilará a Oficial de primera clase, si bien no figurará dentro del Escalafón administrativo. Tendrá, además, la gratificación fija que determina la Corporación.

Tiene la condición de única, observándose las disposiciones de rotación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de la Excelentísima Diputación, acompañadas de la documentación y del resguardo de haber ingresado en la Depositaria 30 pesetas, en concepto de derechos de examen, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las demás condiciones del concurso-oposición, documentación, programa, ejercicios de la oposición, constitución del Tribunal, etc., etc., se insertan en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 294, correspondiente al día de hoy.

Guadalajara, 9 de diciembre de 1943. El Presidente, José García Hernández. 4.507.0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Provisión de plaza vacante

Por acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre último, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 9 de noviembre y Ordenes de 30 de octubre y 19 de noviembre del mismo año y de 29 de febrero de 1940, se anuncia para su provisión, mediante oposición, la plaza de Farmacéutico de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial y Director del Laboratorio del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate», con sujeción a las bases y programa aprobados por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en 17 de noviembre próximo pasado.

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas y quinquenios de 900 pesetas.

Por tener la condición de única, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros mutilados por la Patria, útiles; Oficiales provisionales o de complemento, restantes ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones, se pasará a turno no restringido la provisión, con arreglo al artículo cuarto de la citada Ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de toda la documentación, y del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria, la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos para tomar parte en las oposiciones, al señor Presidente de esta Excma. Diputación, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las demás condiciones de la oposición, documentación, ejercicios, programa, constitución del Tribunal, etc., se insertan en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 292, correspondiente al día 7 del actual.

Guadalajara, 9 de diciembre de 1943. El Presidente, José García Hernández. 4.506.0

AYUNTAMIENTO DE RENTERIA

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del período anunciado, para sacar a concurso la explotación de los Servicios de producción de los saltos de agua propiedad de este Ayuntamiento y distribución de energía eléctrica, o solamente este último, o sea la explotación del servicio municipalizado de suministro de energía eléctrica con mo-

nopolio, dentro del término municipal de Rentería, estando limitado el monopolio a los consumos por abonado, no superiores a 25 K. W. H., se previene al público que la apertura de pliegos referentes a dicho concurso se celebrará a las once horas del día siguiente hábil al en que terminen los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y de un Gestor designado por la Corporación Municipal, y del Notario que dará fe de dicho acto, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la villa de Rentería.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, y se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guipúzcoa, en sobres cerrados y lacrados, a los que deberán acompañar la cédula personal, timbre correspondiente y resguardo de haber verificado en la Depositaria de este Ayuntamiento, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, como fianza provisional, la cantidad de mil pesetas, debiendo el adjudicatario prestar en su caso la fianza definitiva de veinticinco mil pesetas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a este concurso estará de manifiesto en la repetida Secretaría durante los días y horas hábiles de oficina, por todo el plazo antes indicado.

Datos principales del concurso.—La concesión o arrendamiento se otorgará por un plazo de veinte años, y podrá prorrogarse en años que no excedan de cuatro, para resarcirse del pago de la deuda contraída y que sea reconocida por el Ayuntamiento, con la Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana, por razón de suministro de energía eléctrica, y podrá presentar el proyecto firmado por técnico competente, si se compromete a poner en condiciones de plena producción el salto de «Elhietza», y en todo caso, presentará proyecto, firmado por técnico competente, de la red de distribución de energía eléctrica, señalando todas las instalaciones, innovaciones, modificaciones, materiales y demás elementos de explotación que trate de introducir, mejorar o modificar la actual red y en las acometidas de los abonados, y demás elementos de explotación.

Decidirá el concurso un Jurado compuesto de Peritos técnicos, Jurídicos y Financieros, designados por el Ayuntamiento, pudiendo éste declarar desierto el concurso, pero sin que la adjudicación pueda hacerlo contra el fallo del Jurado.

El concursante deberá hacer efectiva en el plazo de diez días siguientes a la

notificación del acuerdo adjudicando el concurso, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, y la proposición deberá señalar si el resto de la deuda que sea reconocida por el Ayuntamiento a la «Distribuidora Eléctrica Guipúzcoa», pagará de una vez o a plazos, fijando en este último caso las anualidades para la amortización de la deuda al 4 por 100 de interés.

El bastanste de poderes es a cargo del licitador y se hará por el Secretario Letrado del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal que acompaña, número, expedida en, y habitante en la casa número, sita en la calle o plaza de, de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia para la adjudicación en concurso, de la explotación del servicio municipalizado de suministro de energía eléctrica con monopolio, dentro del término municipal de Rentería, estando admitido el monopolio a los consumos por abonado no superiores a 25 K. W. H., y del pliego de condiciones, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio municipalizado, conforme a las siguientes cláusulas o condiciones (el concursante formulará sus proposiciones conforme a los términos que se dicen en la base cuarta y siguientes del pliego de condiciones que sirven de base al concurso).

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastante, en forma.)

Rentería, 6 de diciembre de 1943.—
El Alcalde accidental, Joaquín Villar.
5.194-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores número 50.045, expedido por la Central del Banco en esta ciudad en 21 de octubre de 1940, a favor de don Pedro Payet Almar, y números 20.959 y 20.960, expedidos por la Agencia de Reus en 28 de mayo de 1935, a favor de don Juan Llusá Aymamí y doña Rosenda Roig Estivill, indistintamente, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 6 de diciembre de 1943.—
La Dirección.
4.426-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 60/43 instruido por el Juzgado Especial número, contra Enrique Castell Baldo se ha dictado con fecha 24 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Castell Baldo como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.067

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 929/42 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Dionisio Pérez Pro se ha dictado con fecha 24 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Dionisio Pérez Pro como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándolos definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.068

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 480/43 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Brazalez García, se ha dictado con fecha 24 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Brazalez García como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias

modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

7.069

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso administrativo que con el núm. 7.608 se sigue ante esta Sala en grado de apelación, interpuesto en primera instancia, entre otros, por don Joaquín Bayo Albiac, sobre revocación de sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Zaragoza en 28 de noviembre de 1935, en pleito relativo a depuración de responsabilidades de gestión administrativa, la Sala ha dictado en 29 de noviembre último providencia que en lo pertinente dice así:

«... librése también carta orden al Juzgado de Primera Instancia de Caspe para que requiera nuevamente a doña Pilar Guallar Gracia, viuda de don Joaquín Bayo Albiac, doña Josefa Guiu Pardo, viuda de don Vicente Fuster Albiac, doña María Cebrián Lacruz, viuda de don Joaquín Albesa Buenacasa, por sí y en representación de su hijo don José Albesa Cebrián si éste fuese menor de edad, o bien requiera también a éste si

fuera mayor; a doña Cándida Alvareda Borruey, hermana de don Benito Alvareda Borruey; al hijo de don Pedro Vicente Latre, don Ramón Vicente Barriandos, si fuese mayor de edad o a su representación legal si fuese menor, y en su caso, a cualesquiera otros presuntos herederos conocidos de dichos señores don Joaquín Bayo Albiac, don Vicente Fuster Albiac, don Joaquín Albesa Buenacasa, don Benito Alvareda Borruey y don Pedro Vicente Latre, para que en el término improrrogable de treinta días justifiquen su condición de tales herederos y se personen en estos autos si lo estiman conveniente en representación de sus causantes, apercibiéndoles de que si en el plazo expresado no lo verifican se los tendrá por decaídos de su derecho y por apartados y desistidos del recurso y continuará el curso de los autos sin su intervención; y hágase este mismo requerimiento por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cualesquiera otros que se crean herederos de los litigantes fallecidos.»

Y en cumplimiento a lo acordado por la Sala en el preinserto proveído, expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

4.983-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador señor Pérez Martín, contra la Sociedad Anónima Hispano Africana de Reconocimiento del Atlántico, sobre pago de cien mil ciento doce pesetas quince céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, término de veinte días, y en un solo lote, al vuelo, o sea intrínsecamente, el valor de las siguientes construcciones y que radican en los terrenos de Sidi-Ifni en las Posesiones Españolas del Africa Occidental.

Edificios, factoría y cerramientos, tasados pericialmente en la cantidad de doscientas sesenta y un mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas veinte céntimos,

Edificios torre-faro, tasados en diez mil quinientas cincuenta pesetas.

Edificios de cuatro casas en bloque, tasados en doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas; y

Edificios de dos casas en bloque, para vivienda de los empleados, como las anteriores, tasados en seis mil doscientas veinticinco pesetas; cuya superficie y demás detalles de todas las referidas edificaciones, se expresan en el informe pericial unido a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de enero del año próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo el precio en que pericialmente han sido tasadas todas las edificaciones, o sea la cantidad de doscientas noventa mil setecientos ocho pesetas veinte céntimos, ya que salen en un solo lote, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma total.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del indicado tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los repetidos inmuebles salen a subasta sin cumplir los requisitos que para el embargo de los mismos exige el procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo, en relación con la Ley Hipotecaria y su Reglamento, toda vez que dichos inmuebles están construidos en terreno de concesión del Estado y de propiedad de los indígenas, cuyo terreno no tiene origen alguno en el Registro de la Propiedad, y por tanto, que ni existe inscripción ni puede existir en las condiciones en que actualmente se encuentra el mencionado terreno en donde se han verificado las construcciones objeto del remate; y

Que los autos en donde se halla unido el informe pericial estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, El Secretario, P. A., José Marco.— V.º B.º, el Juez, Elpidio Lozano.

4.983-A. J.